

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO**



PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 503-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR CÉSAR BOLÍVAR SÁNCHEZ MONTES POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

RESORTEO: CAUSA No. 503-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27de julio de 2012.- Las 14h40.-VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del parte policial suscrito por el Subteniente de Policía Lenin Herrera Salas, que contiene la BOLETA INFORMATIVA No. BI-014581-2011-TCE llega a mi conocimiento que el señor CÉSAR BOLÍVAR SÁNCHEZ MONTES, titular de la cédula de ciudadanía No. 130818987-5 habría contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 503-2011-TCE y dispongo: PRIMERO.- Cítese al señor CÉSAR BOLÍVAR SÁNCHEZ MONTES, titular de la cédula de ciudadanía No. 130818987-5 en la calle Abdón Calderón de la parroquia y cantón Portoviejo, provincia de Manabí. SEGUNDO.- Hágase conocer al señor CÉSAR BOLÍVAR SÁNCHEZ MONTES que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Manabí; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- f) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Lenin Herrera Salas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Manabí No. 4, advirtiéndole de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO**



la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- CUARTO.- Notifiquese al Comandante Provincial de Policía Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Subteniente de Policía Lenin Herrera Salas Pinto, en el día y hora indicados.- QUINTO.- Ofíciese a la Defensoría Pública de Manabí, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- SEXTO.- Señálese para el día jueves 16 de agosto de 2012 a las 11h00 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- SÉPTIMO.- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web y exhíbase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.-CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 27 de julio de 2012

Dra. Sandra Melo Majin SECRETARIA RELATORA

LA TORA

SECRETARIA RELA